OTROSÍ N° 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023

CONTRATO No	CMC-SI-031-2023
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA**
NIT	890 980 096 - 1
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO	**LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO**
CÉDULA	3 556 449 expedida en San Andrés de Cuerquia
CONTRATISTA	**OBRINCON S.A.S.**
NIT	901 650 999 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	**YEISÓN ANDRÉS POSADA RICO**
C.C.	1 023 802 145
SUPERVISOR DESIGNADO	**LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO**
CARGO	Secretario de Infraestructura Física
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-SI-003-2023, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PARCHEO DE VÍAS CON PAVIMENTO FLEXIBLE Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NUEVE (09) MESES** (Sin superar el 31/12/2023)
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($28.927.710)
OTROSI 001	MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LA CONDICIÓN "QUINTA – FORMA DE PAGO".

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
0405	13/03/2023	$ 32.480.000	$28.927.710
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.005.05	01	Mejoramiento y mantenimiento de vías y puentes – SGP Libre destinación	

Entre los suscritos: **LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3 556 449 expedida en San Andrés de Cuerquia, en su calidad de Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 026 del 16 de febrero de 2022, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 080 del 31 de agosto de 2021, obrando en nombre y representación de este municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional y demás normas legales que las

adicionen, complementen, sustituyan o derogue, quien para los efectos del presente otrosí se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, con la empresa **OBRINCON S.A.S.** identificada con **NIT 901 650 999 – 9** y representada legalmente por el señor **YEISÓN ANDRÉS POSADA RICO** identificado con **C.C. 1 023 802 145.**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente OTROSI 001, al CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023, previas estas consideraciones:

a) Que el municipio de Yarumal celebró el 10/04/2023 el CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023 cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-SI-003-2023, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PARCHEO DE VÍAS CON PAVIMENTO FLEXIBLE Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL**". Dicho CONTRATO DE INTERVENTORÍA se celebró con la empresa **OBRINCON S.A.S.** identificada con **NIT** 901 650 999 – 9 y representada legalmente por el señor **YEISÓN ANDRÉS POSADA RICO** identificado con **C.C. 1 023 802 145**.
b) El CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023 se ha celebrado por un plazo inicial de **NUEVE (09) MESES** (Sin superar el 31/12/2023), tiempo este comprendido entre 25/04/2023 hasta el 31/12/2023, por lo que a la fecha el Contrato se encuentra vigente.
c) Que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023 se ha celebrado por un valor inicial de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($28.927.710).
d) Que el supervisor del Contrato y ordenador del gasto delegado, **Arquitecto LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO,** Secretario de Infraestructura Física, solicita la expedición del OTROSI 001 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023, modificando y/o aclarando la condición "Quinta – forma de pago" del contrato de interventoría CMC-SI-031-2023, a saber:

> *"Una vez revisado el proceso con el contratista para proceder a realizar una primera acta de pago, se encuentra el supervisor del contrato que, pese a que en los documentos del proceso contractual (invitación pública y estudios previos) se estableció la siguiente forma de pago: "ACTAS PARCIALES DE AVANCE PORCENTUALES SEGÚN AVANCE DE CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA", en el contrato se estableció: "UN ÚNICO PAGO"*

En el entendido que el pliego de condiciones (en esta caso por tratarse de una mínima cuantía la invitación pública) es ley para las partes, honrando las reglas de juego estipuladas inicialmente y con el fin de no limitar económicamente al contratista interventor, se hace necesario modificar y/o aclarar la condición "Quinta – forma de pago" del contrato de interventoría CMC-SI-031-2023, aclarando que es a través de "ACTAS PARCIALES DE AVANCE PORCENTUALES SEGÚN AVANCE DE CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA".

e) Que con fecha del diecisiete (17) de marzo de 2023 la supervisión allega a la oficina de contratación los estudios previos de justificación del OTROSI 001.
f) Que con fecha del 18/05/2023 las partes celebraron el OTROSI 001.
g) Que el municipio realizó los correspondientes documentos para justificar el presente OTROSI, los cuales son fundamento del presente acto.
h) Que tanto EL CONTRATISTA, como la supervisión del Contrato y el ordenador del gasto avalaron la celebración del presente OTROSI.
i) Que en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de voluntad hemos decidido realizar el presente OTROSI 001 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023:

CLÁUSULA PRIMERA – **MODIFICAR Y/O ACLARAR** la Condición "Quinta – Forma de Pago" del CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:

QUINTA – FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura a través de **ACTAS PARCIALES DE AVANCE PORCENTUALES SEGÚN AVANCE DE CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA**.

Dicho pago será realizado de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

CLÁUSULA SEGUNDA - Las demás condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMC-SI-031-2023 que no fueron objeto de modificación mediante el presente OTROSI, continúan iguales y vigentes.

CLÀUSULA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÀUSULA CUARTA: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. La presente modificación se entiende firmada en la fecha en la que la entidad la publique en la plataforma de compras públicas SECOP II.

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Lucas Edilson Muñoz Moreno	Aprobó: Jorge Alberto Cuartas Tamayo.
Cargo: Contratista – Profesional Contratación	Cargo: Secretario de Infraestructura Física	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		